

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 50 , 26 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301020150113800	Ejecutivo	Banco Popular Sa	Armando Londoño Torres	25/03/2021	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Crédito Efectuada Entre Suscrita Por Banco Popular A Favorde La Sociedad Contacto Solutions Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Delcódigo De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Título Confiere.2. Téngase A Contacto Solutions Sas, Como Demandante Dentro Del Presenteproceto.3. Tengase A La Dra Adriana Paola Hernandez Acevedo Como Apoderada Delcesionario.4. Se Ordena Remitir El Proceso Al Area De Depositos Judiciales De La Ofician De Apoyo Delos Juzgados Civiles Municipales, Conforme A Lo Expuesto, Y A Su Vez Se Ordenará Que Se Comuniquen A La Peticionaria La Relacion De Depositos Puesto A Disposición De Esteproceto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320040062500	Ejecutivo Singular		Carmen Arias	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Cesionario O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301220150088400	Ejecutivo Singular	Banco Coomeva S.A.	Marlon Enrique Mendoza Barraza	25/03/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Del Proceso, Conforme Loexpuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Acceder Al Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo Y Secuestro De Dinerosque Tenga El Demandado, A Cualquier Título En Las Siguietes Entidades:Bancolombia, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco Debogota, Banco Popular, Banco Itaú, Corficolombiana, Bancognb Sudameris, Finandina, Banco Davivienda, Banco Av Villas,Bancoomeva, Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria,Bancamia, Serfinansa, Juriscoop, Banco Fallabella, Bancoagrario, Coltefinanciera, Banco Pichincha, Banco Wwb,Coomultrasan, Multibank, Cooperativa Financiera Deantioquia. Librese Oficio Conforme Decreto 806 De 2020.
08001405301320030119100	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Anay Correa	25/03/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320030119100	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Anay Correa	25/03/2021	Auto Decide - 1.-Decrétese El Embargo
08001405301220040068500	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Jose Gutierrez Ortiz	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante- Cesionaria Coomulcompartir O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090039000	Ejecutivo	Cootrapointer	Jose Daniel Llanos	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 50 , 26 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

	Singular				Cesionario Coomulcompartir. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090039000	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Jose Daniel Llanos	25/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Se Llegaren A Desembargar
08001400301420080094300	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Juan Carlos Torres Quintero	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420080094300	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Juan Carlos Torres Quintero	25/03/2021	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 27 De Junio De 2017 Conforme A Lo Expuesto.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 27 De Junio De 2017 Visible A Folio 12 Del Cuaderno De Medidas. Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020
08001405301220090001100	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Juan Rafael Ramos Sanchez	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionaria Coomulcompartir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220110067000	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Oscar Fernandez	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Actual Cesionaria Coopvencer <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220110067000	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Oscar Fernandez	25/03/2021	Auto Decide - 1.-Decrétese El Embargo
08001405301320090001000	Ejecutivo Singular	Eliseo Molina	Jose Grajalez	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionaria O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300620180078100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Nerys Del Carmen Jerez Avila, Industrias Plasticas Del Sur S.A.S	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302420180102600	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Victor Alfonso Rodriguez Polo	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1026 Procedentedel Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Cuarentay Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Y Ocho Mil Cuatrocientosdiez Pesos MI. Con 0.6 Cts (44.348.410.06). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 22 De Noviembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(46.054.855.06) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 50 , 26 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Dispuesto En Esta Orden Deberá verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301820180096800	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Yesid Sepulveda Gonzalez	25/03/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir Al Pagador De La Secretaria Deeducacion Departamental De Bolivar, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Requerir A La Parte Demandante Allegue Constancia De Recibido De Oficio 830 Del 25De Febrero De 2019 De Noviembre De 2017 Emitido Por El Juzgado 18 Civil Municipal De Barranquilla Ante Secretaria De Educaciondepartamental De Bolivar.
08001405301820180096800	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Yesid Sepulveda Gonzalez	25/03/2021	Auto Decide - Avoca Conocimiento - Aprueba Liquidación Del Crédito - Ordena Entrega A La Parte Demandante <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302120170004300	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Orlando Rosales De La Cruz	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración Al Cobro <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302120170004300	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Orlando Rosales De La Cruz	25/03/2021	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 4 De Febrero De 2020 Conforme A Lo Expuesto. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Y Remítase Dicho Oficio De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 20203. Mantener En Secretaria Solicitud De Requerir Al Pagador De Colpensiones, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.4. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo De Pensión Con Destino Acolpensiones 5.-Decrétese El Embargo
08001400302120170004300	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Orlando Rosales De La Cruz	25/03/2021	Auto Decide - 1. Expídanse Nuevos Despachos Comisorios Ordenados En El Auto De 12 De Junio De2017 2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Alcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico 3. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Javier Augusto Ahumada A
08001400302120170004300	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Orlando Rosales De La Cruz	25/03/2021	Auto Decide - 1.- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que La Parte Ejecutante Clarifique La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 26 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

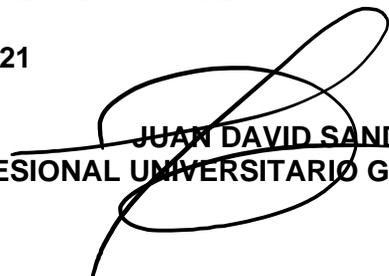
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 50 , 26 de Marzo de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES